


CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL OBISPADO DE HUELVA Y CAJA RURAL DEL SUR

Huelva, a 10 de mayo de 2023

INTERVIENEN




De una parte, **D. Santiago Gómez Sierra**, en representación, como Obispo titular del OBISPADO DE HUELVA (en adelante el **Obispado**), con domicilio en Huelva, avenida Manuel Sirot, 31, código postal 21004 y CIF R2100002A.

De otra parte, **D. José Luis García-Palacios Álvarez**, en representación, como presidente de CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (en adelante **CRSur**), con domicilio en Sevilla, calle Murillo número 2, código postal 41001 y CIF F91119065.

Las partes se reconocen mutua y suficiente capacidad para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN



PRIMERO. – Que el **Obispado** tiene por objeto, entre otros, la óptima organización y gestión económica de su Diócesis, incluyendo tanto a dicha institución como a las distintas Parroquias y otras Entidades vinculadas.

SEGUNDO. - Que **CRSur** está en disposición de facilitar al **Obispado**, sus Parroquias y Entidades vinculadas que integran la Diócesis sus servicios y recursos financieros en condiciones ventajosas para favorecer y mejorar el desarrollo de su gestión y actividad.

TERCERO. – Que el **Obispado** acoge favorablemente la contribución de **CRSur** y manifiesta su voluntad de aceptarla, en orden a prestar al colectivo al que representa unos canales de financiación, así como servicios atractivos y eficaces que permitan y faciliten el desarrollo de sus actividades.

Por tanto, en base a lo expuesto anteriormente, acuerdan las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene como finalidad intensificar las relaciones entre ambas partes para la mejor gestión económico – financiera del colectivo de entidades del **Obispado**, para lo que **CRSur** aporta los medios financieros (productos y servicios) y materiales propios de su red de Oficinas, en tanto que el **Obispado** aporta su colaboración como vínculo de unión entre sus entidades vinculadas y la propia **CRSur**.

SEGUNDA. - Duración.

El presente convenio estará en vigor hasta el 1 de junio de 2024, con renovaciones tácitas anuales, caso de no expresarse lo contrario por alguna de las partes.

Las condiciones financieras reflejadas en los anexos están sujetas a la variabilidad del mercado financiero, por lo que su vigencia será la que estipulen los citados anexos. Los cambios en dichas condiciones se comunicarán por **CRSur** al **Obispado** por los medios establecidos en el presente Convenio y se incorporarán al mismo, sujetos a las estipulaciones aquí acordadas.

TERCERA. - Beneficiarios.

Los beneficiarios del presente Convenio serán el **Obispado**, sus Parroquias y Entidades vinculadas, poniendo a su disposición una amplia gama de productos y servicios que se detallan en el Anexo 1.

CUARTA. - Productos financieros.

CRSur pone a disposición de los beneficiarios del Convenio todos los productos de financiación propios de banca universal, con condiciones preferentes en función del grado de vinculación a **CRSur** y del riesgo que tengan contraído cada uno de ellos.

Con la intención de dar a los asociados el servicio más completo, **CRSur** ofrece una serie de productos específicos que figuran en el anexo al presente convenio.

CRSur podrá realizar en cualquier momento ofertas puntuales de interés, que serán previamente comunicadas al **Obispado** y que se considerarán incluidas, a todos los efectos, en las condiciones de este Convenio.

Si fuera necesaria la creación de alguna línea financiera específica de financiación o servicios que no estuviera contemplada en el ámbito del presente Convenio, ambas partes adquieren el compromiso de definición del producto o servicio, atendiendo a las necesidades o demandas que surjan en cada momento y a la situación del mercado financiero.

CRSur condicionará la formalización de riesgos y la contratación individual de los productos y servicios financieros y paraфинancieros ofertados en este convenio y sus anexos a los criterios ordinarios que esta Entidad tiene establecidos, y a su política de inversión y riesgos, con reserva del derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieran o no respondan al espíritu del presente Convenio. En todos los casos de financiación, la viabilidad del proyecto y garantías de buen fin de este serán determinantes para la obtención de las facilidades financieras contenidas en este Convenio.

QUINTA. - Compromisos de colaboración.

a) Compromisos de **CRSur**:

1. Establecer las medidas oportunas para que, a partir de la suscripción del presente Convenio, sean de aplicación inmediata las condiciones pactadas en el mismo, en todas sus oficinas.
2. Mantener el trato preferente en las condiciones de productos y servicios ofertados, revisando las mismas cuando las circunstancias del mercado lo requieran.
3. Comunicar al **Obispado** las variaciones y fecha de su aplicación, en su caso, de acuerdo con lo estipulado en este Convenio.

b) Compromisos del **Obispado**:

1. Servir de vínculo de unión entre los beneficiarios y **CRSur**, informando de la existencia y condiciones del Convenio para que sea conocido por todos ellos, entregándoles un ejemplar del resumen de este con la parte que a ellos les afecta, prestando su colaboración para que se financien por **CRSur**.
2. Facilitar a los beneficiarios la información necesaria para acreditar su pertenencia o vinculación al **Obispado**, así como aquella que fuera necesaria para la consecución y buen fin de la operación.
3. Dar difusión de la mencionada oferta financiera en sus medios de comunicación internos y página web, incluyendo el logotipo de **CRSur** en actividades y publicaciones del **Obispado**, quedando designada **CRSur** colaboradora entre el conjunto de entidades financieras.
4. Informar a **CRSur** de los proyectos y planes, que sean públicos, a desarrollar en el ámbito objeto de este convenio, a los efectos de que colabore en la financiación de estos.

5. Colaborar con **CRSur** en el establecimiento de contactos comerciales con los beneficiarios, siempre dentro de la normativa de protección de datos personales.

SEXTA. - Difusión.

El **Obispado** se compromete a dar al presente Convenio y sus condiciones difusión entre sus entidades vinculadas con cumplimiento estricto de la Ley Orgánica Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD), el Reglamento y demás normativa de desarrollo.

En relación con el cumplimiento de la normativa reguladora de los tratamientos de datos de carácter personal, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones legales que, en función del rol desempeñado en el tratamiento de datos, le corresponda a cada una de ellas.

Por ello, cada parte asume la responsabilidad que se derive ante el eventual incumplimiento de las obligaciones propias de la referida normativa de protección de datos personales. En particular, cada parte deberá hacerse cargo del pago de cualquier cantidad que por cualquier causa y concepto se viera obligada a abonar, como consecuencia del uso indebido de los datos, incluidas sanciones administrativas y las eventuales indemnizaciones a cuyo pago pudieran ser condenados, en virtud del correspondiente procedimiento, administrativo o judicial. Se mantendrán indemnes la uno a la otra en caso de un eventual incumplimiento de las obligaciones legales en materia de protección de datos personales.

SÉPTIMA. - Seguimiento.

Con objeto de asegurar el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, se crea una comisión de seguimiento que tendrá como función impulsar su aplicación, interpretar las cláusulas de este, así como resolver las cuestiones que le sean planteadas. Para ello se facilitará información genérica sobre la evolución de las relaciones financieras de las partes, siempre que no se vulnere la normativa en vigor sobre protección de datos.

Esta comisión estará compuesta por un mínimo de dos personas de cada una de las entidades firmantes y se reunirá cuando lo solicite una de las partes.


OCTAVA. - Uso de logotipos, marcas y distintivos

El uso y la inserción de un logotipo de cualquiera de las partes, en las actividades que se realicen al amparo de este Convenio de colaboración, deberá respetar, en todo caso, la aplicación de las normas por las que vengán reguladas legalmente.

El uso de los distintivos, el nombre y la marca de cada una de las partes para cualquier finalidad distinta de la mencionada en el párrafo anterior, esto es, publicitar actividades


que se realicen al amparo de este Convenio, deberá ser autorizada por la parte propietaria de los mismos, y en particular, cuando los distintivos, nombre o la marca se vayan a utilizar para publicitar actividades o servicios destinados a los consumidores en general o a los beneficiarios.

NOVENA. - Protección de datos personales



En cumplimiento de la normativa de protección de datos (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE) se informa a las partes que los datos personales van a ser tratados según obliga normativa, por ambas partes, como corresponsables de tratamiento con la finalidad y la base de legitimación de gestionar las obligaciones impuestas para el correcto cumplimiento de este Convenio de Colaboración. No se prevén transferencias internacionales de datos personales y se cederán los datos personales sólo en caso de obligación legal, el plazo de conservación será el que se estipule legalmente.

Los firmantes podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de sus datos dirigiéndose a:

- 
- OBISPADO DE HUELVA, en la dirección que figura en la intervención de este convenio, a la atención del delegado de protección de datos personales, acreditando debidamente su identidad.
 - CAJA RURAL DEL SUR, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO (**CRSur**), en la dirección que figura en la intervención de este convenio, a la atención del delegado de protección de datos personales, acreditando debidamente su identidad.

En cualquier caso, los firmantes tendrán derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), acompañando copia de su DNI acreditando debidamente su identidad.

DÉCIMA. - Notificaciones

Las notificaciones que se realicen las Partes en relación con la ejecución y desarrollo del presente Convenio deberán realizarse por correo electrónico con acuse de recibo a las siguientes direcciones:

- **Obispado:** econom@diocesisdehuelva.es

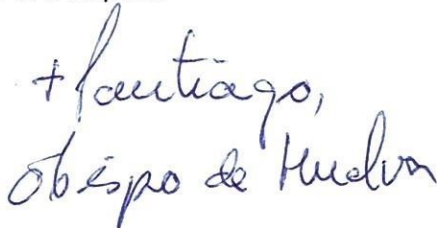
- **CRSur:** instituciones@crsur.es

Las anteriores direcciones de correo electrónico podrán ser modificadas en el transcurso del desarrollo del Convenio mediante aviso previo a la contraparte por escrito y enviado de manera que quede constancia, con al menos 15 días de antelación a la fecha en que se vaya a comenzar a utilizar la nueva dirección de correo electrónico.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores de esta estipulación, las partes podrán también realizar las comunicaciones o notificaciones que necesiten mediante burofax o por conducto notarial.

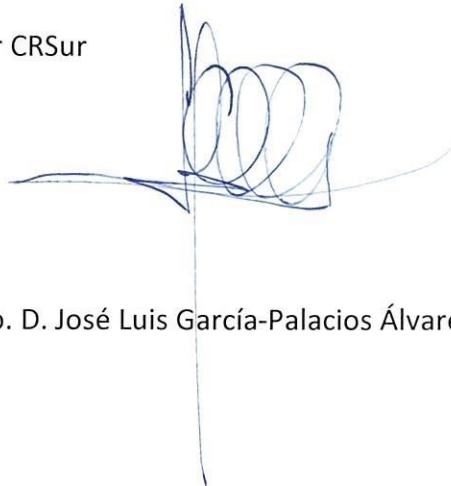
En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Obispado



Fdo. D. Santiago Gómez Sierra

Por CRSur



Fdo. D. José Luis García-Palacios Álvarez

Anexo 1

Condiciones de productos y servicios financieros para el Obispado de Huelva, Parroquias y entidades vinculadas

1.- Cuenta a la vista.

A las cuentas titularidad del **Obispado** de Huelva, Parroquias y entidades vinculadas se le aplicaran las siguientes condiciones en la operativa habitual:

- Sin comisión de administración y de mantenimiento.
- Transferencias por banca electrónica, con abono día siguiente: 0€.
- Domiciliación de los recibos de gastos gratuita.
- Comisión ingreso de cheque: 2€.

2.-TPV.

Los Tpv's de CRSur (físicos/virtuales) se beneficiarán de las siguientes condiciones:

- Comisión del **0,30%** (mín 0,07€) para todas las operaciones presenciales de particulares.
- Comisión por baja actividad de 8€/mes si facturación mensual es inferior a 100€.
- Comisión de inactividad de 12€/mes (más de 3 meses inoperativo).
- Cuota GRPS/ADSL/Mantenimiento: 5€/mes.

3.- Ahorro.

CRSur pone a disposición del **Obispado** de Huelva, Parroquias y entidades vinculadas, los mejores productos financieros del mercado para optimizar su ahorro, incluyendo imposiciones a plazo fijo en condiciones muy ventajosas, consulte con su oficina más cercana.

4.- Financiación.

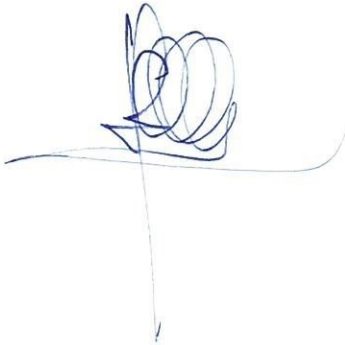
CRSur pone a disposición del **Obispado** de Huelva, Parroquias y entidades vinculadas todos los productos de financiación propios de la banca universal y en concreto, **préstamos para reforma o rehabilitación de instalaciones**, con condiciones

preferentes en función del grado de vinculación a **CRSur** y del riesgo que tengan contraído cada uno de ellos.

5.- Otros servicios: suministro eléctrico, gas y alarma.

CRSur y Repsol han llegado a un acuerdo para ofrecer productos y servicios de **luz y gas** Repsol a los clientes de **CRSur**, pudiéndose beneficiar de un contrato de suministros con precios estables dándoles la tranquilidad que necesitan cuando recurren a su Caja de confianza para realizar gestiones.

De la mano de **CRSur**, se ofrece el servicio financiado de **alarmas** de SICOR Hogar con un servicio de 48 meses a través de nuestras oficinas.



+ Santiago,
Obispo de Huehuetenango